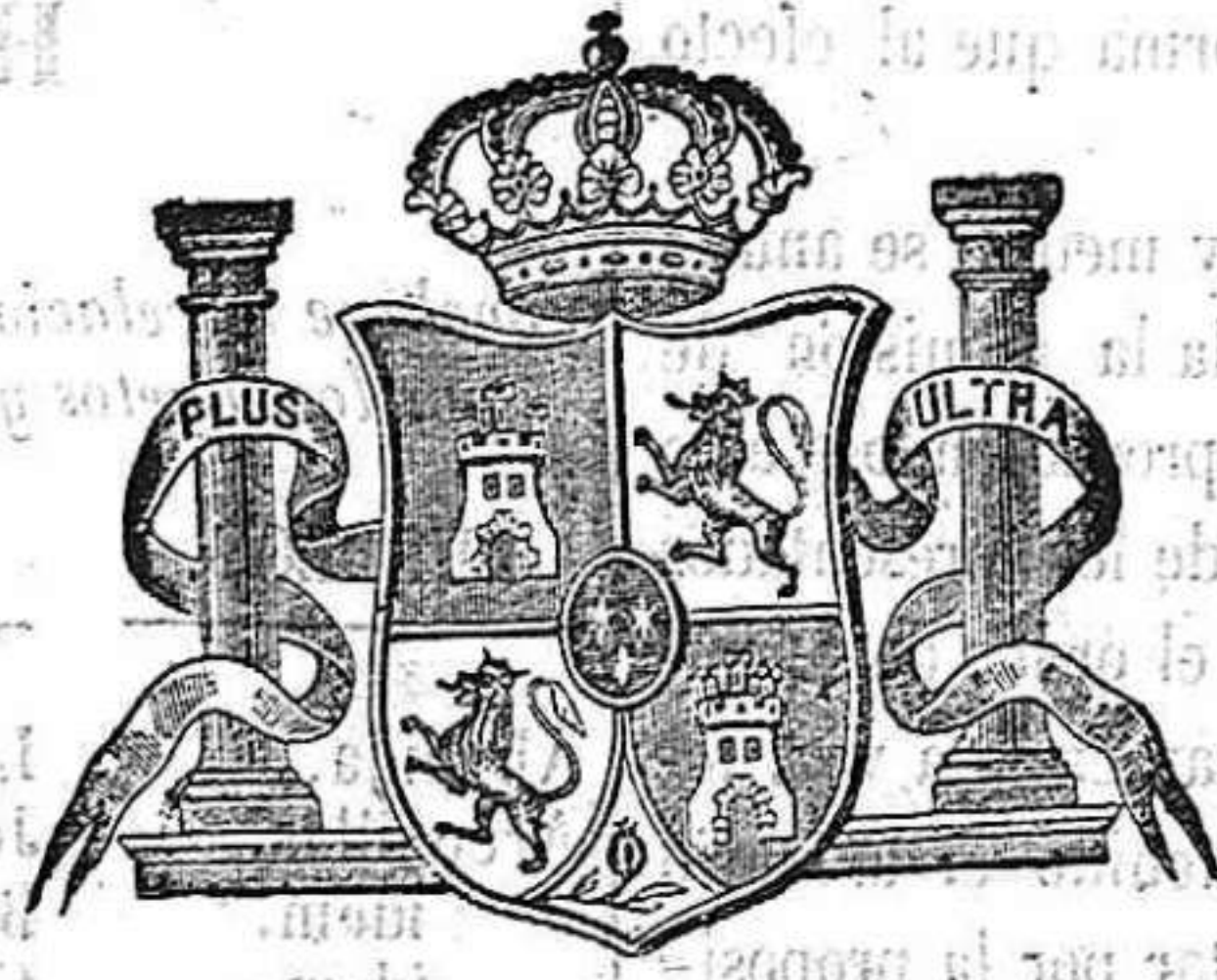


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Hdefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda publica contrata por el término de dos años y cuatro meses, que empezarán a contarse desde el 1.º de Septiembre de 1860, los botes de hoja de lata que pida esta Direccion general, al que resulte contratista, con destino a los tabacos picados de la misma clase.

1.º Los botes que se subastan han de ser precisamente de hoja de lata dulce emplomada, mate, de buena calidad y de forma elíptica, con tapa de encaje, exactamente iguales a los modelos que habrá de manifiesto en la expresada Direccion. El grueso de la plancha de dos puntos precisamente, y su cabida de libra unos, de media otros, y de cuarteron los demás. Los que no tengan capacidad para contener esta cantidad de tabaco segun los pedidos, ó que los fondos, tapas, encajes de estas y las hojas que proyectan la circunferencia y altura conste de mas de una pieza no serán admitidos.

2.º En cuanto el contrato recibiera la aprobacion de S. M., la Direccion de Estancadas hará al que resulte abastecedor de los efectos comprendidos en esta subasta los pedidos correspondientes, y el contratista tendrá la obligacion de satisfacerlos cuando mas a los 30 dias, contados desde la fecha en que se le hagan sin opo-

nerse a que el anterior entregue los que adeude a la terminacion de su contrato.

3.º El que resulte contratista mantendrá un depósito en cada una de las ocho principales Fabricas de tabacos de 1.000 botes de libra; 2.000 de media y 4.000 de cuarteron. Estos efectos ingresarán en los establecimientos citados a los tres meses de haberse puesto al contratista en posesion del servicio, además de los pedidos ordinarios que se le hagan.

4.º Si el que resulte contratista no satisface el repuesto y los pedidos ordinarios en los plazos designados por las condiciones 2.ª y 3.ª, la Direccion dispondrá a costa del mismo contratista la construccion de los botes que constituyan el débito, cuyo importe satisfará acto continuo de serle presentada la respectiva cuenta, sin derecho a reclamacion de ninguna especie, aun cuando el gasto hecho por este concepto exceda del tipo a que hayan quedado subastados dichos efectos.

5.º El reconocimiento de los botes que entregue el contratista se hará por el Administrador, Contador é Inspectores de labores donde hayan de recibirse, cuyos funcionarios son los únicos que podrán decir la admision de los que a su juicio llenen las condiciones estipuladas en el contrato.

6.º El contratista entregará dentro de los ocho dias posteriores al reconocimiento igual numero de botes útiles que los que le fueren devueltos por inadmisibles en aquel acto, y en el caso de que falte a esta obligacion, ó en el de que resulten nuevamente defectuosos, la Direccion hará uso de la facultad que se reserva por la condicion 4.ª, mandándoles construir por cuenta del contratista, que asimismo abenará su importe, sea cual fuere.

7.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta el

recibo de los botes en las Fabricas respectivas cualquiera que sea su clase, comprendiéndose entre ellos los derechos y arbitrios establecidos ó que en el trascurso del contrato se establezcan, y los de transporte de una a otra Fabrica cuando por faltar al exacto cumplimiento de los pedidos sea necesario apelar a este recurso, siendo responsable tambien de los riesgos marítimos y terrestres, sin que le sirvan de excusa para retardar el cumplimiento de los pedidos.

8.º Si el contratista hiciere abandono del servicio, cualquiera que sea el pretexto ó la causa de que se valga para obrar así, cuyo acto se entenderá consumado en el momento que tenga dos pedidos pendientes y sin constituir el repuesto, se continuará por su cuenta y se suabará nuevamente, siendo responsable de todos los gastos y de la diferencia de precio en que se remate el suministro de los botes por todo el tiempo que falte para concluir el actual contrato y el que se celebre por virtud del abandono.

9.º Si los botes que se adquieran por cuenta del contratista salen a mas bajo precio que los de su contrato, no tendrá derecho a reclamar el abono de la diferencia. Si en la subasta subsiguiente al abandono del servicio ocurre la misma circunstancia, el beneficio será para la Hacienda.

10.º El contratista en ningun tiempo tendrá derecho para pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualquiera que sea la causa ó causas en que para ello se funde; y solamente podrá gestionar ante esta Direccion el pago de la cantidad que importen los botes recibidos en las Fabricas con el interes anual de 6 por 100 cuando haya trascurrido dos meses sin habersele satisfecho, contados desde los 30 dias siguientes a la entrega de

los mismos, siendo circunstancia precisa para adquirir esta aptitud la de tener cumplidas al hacer dicha reclamacion todas las obligaciones que contrae por virtud de este contrato.

11.º El contratista fianzará el cumplimiento de este servicio con la cantidad de 40.000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en papel admisible para este objeto, que ingresará en la Caja general de Depósitos al dia siguiente de serle comunicada la adjudicacion. Esto, y todos sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber a la celebracion del contrato, responderán en todo tiempo de la puntual observancia de las obligaciones que contrae con arreglo y por los medios que establece la instruccion de Contabilidad de 25 de Enero de 1850 y la de 15 de Setiembre de 1852. El referido depósito no podrá ser retirado sin previo aviso que a la expresada oficina pasará la Direccion de Estancadas, y esta no acordará la devolucion del mismo al interesado, hasta que se justifique que el contratista no tiene contra si responsabilidad de ninguna especie.

12.º La Hacienda pagará al contratista en las respectivas Fabricas el importe de los botes que estas le admitan para satisfacer pedidos ordinarios dentro de los 30 dias siguientes al en que le sean recibidos. El importe de los que constituya en depósito segun la condicion 3.ª, se será asimismo satisfecho a los 30 dias siguientes a la conclusion del contrato, siempre que el contratista quiera hacer uso de ellos para satisfacer los últimos pedidos; pero si esto no le conviniera, los retirará entonces previa orden que la Direccion comunicará a las Fabricas.

13.º El que resulte contratista construirá y entregará en esta Direccion al dia siguiente de serle comunicada la adjudicacion del remate ocho cajas conteniendo

cada una un lote de cada clase de los que se subastan, contruidos con estricta sujecion a los modelos citados en la condicion 1.ª que son exactamente iguales a los que están en circulacion, para remitirlas a las respectivas fabricas con el objeto de que sirvan de comprobante a las entregas que verifique el contratista.

14. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento del contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, a lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

15. El contratista otorgará oportunamente la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo, y ella se consignará la renuncia expresa de todo fuero ó derecho particular, incluso el de extranjería, quedando sujeto si no lo hace a la responsabilidad marcada para este caso en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Formula para la subasta.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas estancadas el dia 30 de Junio de 1860, despues de haberse publicado en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias el presente pliego de condiciones. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe y Jefe de Administracion de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

2.ª En dicho dia, desde las dos a las dos y media de la tarde, se recibirán por la Direccion general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, extendidos con estricta sujecion al modelo adjunto, en cuyo sobre se expresará el nombre rubricado de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos irá unida certificacion expresiva de haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 reales vellon en metálico ó sus equivalente valores en papel del Estado, y los recibos que justifiquen contribuyen desde un año antes al Estado por contribucion territorial ó industrial. A los autores de las proposiciones que queden sin admitir se les devolverán en el acto las cartas de pago del depósito que previene para licitar.

3.ª No se admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen alguna ó algunas de las condiciones comprendidas en este pliego, ni las de personas incapacitadas por la ley para representar en acto público. Los que hagan proposiciones a nombre de otra persona ó de alguna razon social acompañarán al pliego que presen-

ten poder especial en forma que al efecto les autorice.

4.ª Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrada la admision de pliegos y documentos, procediéndose acto continuo a la apertura de los presentados en el término legal por el orden de su numeracion. Estos se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta, para optar por la proposicion mas ventajosa con relacion a los tipos que se establezcan para licitar, y solicitar la adjudicacion del servicio en favor de la persona por quien esté suscrita ó de la que vaya representando. Si entre las mas beneficiosas hubiere dos ó mas iguales, se admitirán a los firmantes de las mismas pujas a la llamada por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

5.ª Los tipos de precio a la baja que han de servir para esta subasta constarán en pliego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá a la Direccion general de Rentas estancadas, el cual se abrirá y publicará su contenido, despues de cerrado el acto de admision de proposiciones y de haber dado lectura de todas ellas.

6.ª Para estimar la proposicion mas beneficiosa de las que se presenten en el acto de la subasta se tomará de las mismas el precio de una lata de libra, 10 de media y 20 de cuarteron, y aquella que con arreglo a estos tipos ofrezca el precio comun mas económico para la Hacienda, con relacion a los del pliego cerrado, será elegida para solicitar del Gobierno de S. M. la adjudicacion del remate a favor de su autor.

Madrid 11 de Abril de 1860.—José Genér.

Modelo de proposicion.

D. N.º, vecino de..... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm..... fecha..... y en el Boletín de la provincia núm..... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al suministro de los botes de hoja de lata que pida la Direccion de Estancadas desde 1.º de Setiembre del año actual hasta fin de Diciembre de 1862 con destino al tabaco picado de esta clase, se comprometo a entregar cada bote de libra, bajo las condiciones expresadas, al precio de..... por letra en rs. cénts.); el de media, en la misma forma, al precio de..... (por letra en rs. cénts.), y el de cuarteron al de..... (por letra en rs. cénts.)

(Fecha y firma del interesado.)

HOSPITAL DE MUGERES.

Concluye la relacion de las cantidades que se adeudan a este Hospital en fin de 1859, por los sugetos y conceptos que a continuacion se espresan, a saber:

PUEBLOS.	NOMBRES.	CONCEPTOS.	Rs. cénts.
Almeida.	La Fábrica	Censo de 128 rs. 20 mrs.	1157 10
Arcenillas.	José Gutierrez.	Foro de 3 rs.	3
idem.	Bartolomé de Anta.	idem de 6 rs.	6
idem.	Cristina Ribero.	idem de 6 rs.	6
Casaseca las Chanas.	Lorenzo Rodriguez, José García y compañeros de Arcenillas.	idem de 66 rs.	132
Arcenillas.	Mariano Ribero.	idem de 22 rs.	22
idem.	Bartolomé de Anta.	idem de 33 rs.	33
idem.	Luis Rodriguez.	idem de 33.	33
Casaseca las Chanas.	Mateo Maés.	idem de 29 rs. 14 mrs.	88 24
Arcenillas.	Ricardo Jambrina.	idem de 33 rs.	33
Casaseca las Chanas.	José Hernandez y Gerónimo Perez.	idem de 300 rs.	640
Corrales.	Manuel Sanchez.	idem de 84 rs. 50 cénts.	84 50
Cubillos.	Fernando Hernandez y Mateo Rodriguez.	idem de 99 rs.	198
Fermoselle.	José Seisdedos Rejidor y Ulpiano de Castro.	idem de 600 rs.	600
Fuente el Cárnero.	Miguel Tomé Delgado.	idem de 30 rs.	210
idem.	Malias Santiago.	idem de 50 rs.	30
Moraleja.	Tomás Ramos.	idem de 33 rs.	33
Monferracinos.	José Perez y compañeros	idem de 26 rs.	26
Morales	Pedro Marqués.	idem de 13 rs. 6 mrs.	99 84
idem.	Bonifacio Tejero.	idem de 72 rs.	144
idem.	Bernardo Grande.	idem de 60 rs.	60
idem.	Vicente Prieto.	idem de 33 rs.	66
idem.	Roque Beneitez.	idem de 33 rs.	33
Moraleja.	Elias Dominguez.	idem de 22 rs.	66
idem.	Juan Martin.	idem de 180 rs.	174
idem.	Francisco Ferz. Rubio.	idem de 99 rs.	99
idem.	Luis Alonso.	idem de 75 rs.	75
idem.	Tomás Juan.	idem de 132 rs.	132
idem.	Ramon y Benito Freire.	id. de 45 rs.	45
Pedrosa de Rey	Atanasio Cosio.	idem de 240 rs.	1742
Perdigon.	José Navalón.	idem de 120 rs.	120
Pontejos.	Francisco Riverá.	idem de 60 rs.	60
Roales.	José Enriquez.	idem de 8 rs. 16 mrs.	8 48
idem.	José Julian.	idem de 8 rs. 16 mrs.	8 48
idem.	Vicente Lozano.	idem de 8 rs. 20 mrs.	8 60
idem.	José Enriquez.	idem de 8 rs. 16 mrs.	8 48
idem.	Francisco Roson.	idem de 8 rs. 16 mrs.	16 96
Roales.	José Vicente.	idem de 4 rs. 8 cent.	4 8
Villalazañ.	Pedro Calzada.	idem de 30 rs.	30
Villaralbo.	Valentin S. Miguel.	idem de 66 rs.	66
idem.	Candido Juan.	idem de 110 rs.	110
Zamora.	Isidro Ruiz Wamba.	idem de 66 rs.	66
idem.	La Amortizacion.	idem de 39 rs. 10 mrs.	785
idem.	José Benito.	idem de 330 rs.	330
Cabañales.	Fermina Garracedo.	idem de 30 rs.	60
Zamora.	Ramon Luermo.	idem de 260 rs.	2680
idem.	Tomasa Garcia de Bujanda.	idem de 50 rs.	200
idem.	Séveriano Rodriguez.	idem de 50 rs.	110
idem.	Herederos de José Chamorro.	idem de 290 rs.	6961
idem.	Id. de Manuel Conde.	idem de 36 rs.	72
idem.	Ignacio Losada.	idem de 340 rs.	3400
Corrales.	Antonino Belmonte.	idem de 120 rs.	600
Olivares.	Ramon Lorenzana y Luis Estebaa.	idem de 10 rs.	128
Zamora.	Agustin Temés.	idem de 120 rs.	240
idem.	Juan Fernandez.	idem de 150 rs.	350
idem.	Nicanor José Caridad.	idem de 29 rs. 14 mrs.	117 76
idem.	Josefa Huertas.	idem de 300 rs.	1500
idem.	Basilia Aguado ó sus herederos.	idem de 240 rs.	240
idem.	Manuel Ramos.	idem de 2 rs. 32 mrs.	85 72
idem.	Juan Galán Velasco.	idem de 15 rs.	30
idem.	Antonio Rodriguez.	Renta de 190 rs.	443
idem.	Herederos de Francisco de Puga.	idem de 8 rs. 20 mrs.	122 93
idem.	Antonio Ballesteros.	idem de 60 rs.	364
San Frontis.	Manuel Bartolomé.	idem de 120 rs.	240
Zamora.	José Muelas.	idem de 7 rs.	49
idem.	La Amortizacion.	idem de 13 rs. 10 mrs.	106 38
idem.	Manuel Alonso mayor.	idem de 49 rs.	147
S. Marcial.	Romualdo Perez.	idem de 35 rs. 36 cénts.	35 36
idem.	idem.	idem de 14 rs.	28
idem.	idem.	idem de 80 rs.	80
idem.	Manuel Pereruela.	idem de 33 rs.	33
Zamora.	Luciano Alvarez.	idem de 70 rs. 31 mrs.	213 72
idem.	Julian Ballesteros.	idem de 90 rs.	180

MEMORIAS PIADOSAS.

Zamora.	Doña Margarita Barrera	Foro de 41 rs.	164	Moraleja.	Bernardo Dominguez.	id. de 18 rs.	36
S. Frontis.	Herederos de Francisco Martin.	id. de 12 rs.	24	Villaralvo.	Alonso Montalvo.	id. de 285 rs.	835
Zamora.	Manuela Gonzalez.	id. de 200 rs.	400	Casaseca de las Chanas.	Francisco Morales.	id. de 4 rs. 50 cénts.	9
S. Frontis.	Joaquin Batadron y compañeros.	id. de 50 rs.	150	id.	Manuel Hernandez.	id. de 60 rs.	180
id.	Andres Hernandez.	id. de 30 rs.	90	Moraleja.	Atilano Martin.	id. de 32 rs.	96
Cabales.	Andres de Anja.	id. de 600 rs.	1320	Casaseca de las Chanas.	Pedro Alejandro.	id. de 7 rs.	14
Zamora.	Inocencia Fernandez.	id. de 58 rs. 28 mrs.	294 4	Moraleja.	Lorenzo Dominguez y Fernando Villaseco.	id. de 10 rs. 10 mrs.	72 6
id.	Manuel Linacero y Angel Crespo.	id. de 70 rs.	140	id. y Gema.	Raimundo del Corral.	id. de 16 rs.	704
id.	Los Sres. Carriones de Benavente.	id. de 66 rs.	264	Gema y Toro.	Herederos de Elias Jambрина o Indalecio Ber-cero de Toro.	id. de 36 rs.	1134
id.	Juan Hernandez.	id. de 66 rs.	132	Perdigon.	Domingo Hernandez.	id. de 191 rs.	187
Arenales.	Faustino Guerrero.	id. de 62 rs. 28 mrs.	125 66	Casaseca de las Chanas.	Isidoro Davila.	id. de 31 rs. 16 mrs.	674 60
Zamora.	Bias Escobar.	idem de 132 rs.	260	id.	Atilano Casas.	id. de 7 rs. 50 cénts.	15
id.	Severiano Rodriguez.	idem de 165	330	Cazurra.	Miguel Amigo.	id. de 18 rs.	36
id.	Maria Gonzalez.	idem de 80 rs.	348 78	id.	Sebastian Arribas.	id. de 22 rs.	22
id.	Nemesio Hlan.	idem de 19 rs.	238	id.	Francisco Calzada.	id. de 24 rs.	48
S. Frontis.	Gerónimo Alonso.	idem de 15 rs.	30	id.	Manuel de Mena.	id. de 28 rs.	56
id.	Tomás Estevez.	idem de 45 rs.	180	id.	José Arribas y compañe-ros.	id. de 45 rs. 30 cénts.	136 50
id.	Herederos de Francisco Estevez.	idem de 105 rs.	105	Casaseca de las Chanas.	Miguel Casaseca.	id. de 75 rs.	225
Zamora.	Herederos de Tomas Diez.	idem de 104 rs.	534	Morales.	Ignacio Alonso.	id. de 15 rs. 4 mrs.	105 84
id.	Felipe Rodriguez Cid.	idem de 30 rs.	300	id.	Vicente Prieto.	id. de 8 rs.	116
id.	Mariano Zela.	idem de 60 rs.	60	id.	José Cazurra y Alonso Rubio.	id. de 22 rs.	88
id.	Luis Parragues.	idem de 35 rs.	246	id.	Manuel Roson.	id. de 28 rs. 4 mrs.	56 24
S. Frontis.	Manuel Sagrado.	idem de 30 rs.	30	id.	Alonso Segurado.	id. de 24 rs.	48
Zamora.	Manuel Estevez.	id. de 24 rs.	96	id.	Domingo Ledesma.	id. de 33 rs.	66
id.	Angel Bustamante.	id. de 210 rs.	840	id.	Modesto y Claudio Ferrer.	id. de 33 rs.	33
id.	Francisco Beloso.	id. de 300 rs.	600	id.	Atilano Calzada.	id. de 6 rs.	72
id.	Herederos de Pedro San-ta Maria.	id. de 130 rs.	390	id.	Santiago Cordero y Fran-cisco Ramon.	id. de 11 rs.	77
id.	Teófilo Colino.	id. de 85 rs. 50 mrs.	2852 50	id.	Miguel Lago.	id. de 6 rs.	12
Moraleja.	Antonio Martin.	id. de 25 rs. 50 cénts.	51	id.	José Ramon y Juan Prie-to.	id. de 15 rs.	45 50
Zamora.	Ramon de Luelmo.	id. de 30 rs.	510	id.	Pedro Calles.	id. de 10 rs.	20
Moraleja.	Pedro Gonzalez.	id. de 16 rs.	48	id.	Francisco Martin.	id. de 6 rs.	36
id.	Romualdo Dominguez.	id. de 15 rs.	45	id.	Hermenegildo Rodriguez.	id. de 6 rs.	6
id.	Alonso Diez.	id. de 84 rs.	252	S. Marcial.	Leonardo Lozano.	id. de 120 rs.	240
id.	Mateo Dominguez.	id. de 24 rs.	48	Morales.	Guillermo Prieto.	id. de 28 rs.	56
id.	Gerónimo Fernandez.	id. de 12 rs.	24	S. Marcial.	Fernando Montalvo.	id. de 11 rs. 50 cénts.	23
id.	Francisco Rubio.	id. de 66 rs.	198	Morales y Pon-tejos.	Marcelino Mateos.	id. de 12 rs.	96
id.	Luis Delgado.	id. de 26 rs.	78	id.	Francisco Ramos.	id. de 17 rs.	34
id.	El mismo.	id. de 22 rs.	44	id.	Felix Gonzalez.	id. de 15 rs.	15
id.	Manuel Gonzalez.	id. de 10 rs.	30	id.	José Navalon.	id. de 12 rs.	24
id.	Antonio Calzada y Pedro Jambрина.	id. de 48 rs.	144	id.	Francisco Izquierdo.	id. de 5 rs.	45
id.	Herederos de Francisco Guerra Manuel Jam-brina Montalvo.	id. de 60 rs.	2760	id.	Malias Rodriguez.	id. de 13 rs. 50 cénts.	54
id.	Alonso Manso y Manuel Mendez.	id. de 12 rs.	36	id.	Alonso Hernandez.	id. de 36 rs.	180
id.	Vitoriano de Luelmo.	id. de 11 rs. 8 mrs.	22 48	id.	Rosa y Ramona Sanchez y herederos de Victo-riano Sanchez.	id. de 6 rs.	60
id.	Isidoro Davila.	id. de 17 rs. 18 mrs.	35 6	id.	Nicolas Perez y Tomas Carrascal.	id. de 18 rs.	36
id.	Cayetano Lopez.	id. de 4 rs. 17 mrs.	13 50	id.	Bernardo Casaseca y com-pañeros.	id. de 50 rs.	100
id.	Manuel Perez.	id. de 22 rs.	132	id.	Juan Salvador.	id. de 33 rs.	66
id.	Pedro Alejandro y Anto-nio Palacios y compa-ñeros.	id. de 66 rs.	432	id.	Laureano Martin.	id. de 30 rs.	30
id.	Pedro Morales.	id. de 10 rs. 50 cénts.	21	id.	Jacinto Carrascal.	id. de 30 rs.	60
id.	Custodio Dominguez.	id. de 24 rs.	24	id.	Julian Mangas.	id. de 22 rs.	110
id.	Antonio Calvo y Andres Mendez.	id. de 22 rs.	110	Casaseca de las Chanas.	Luis Mendez.	id. de 20 rs.	20
id.	Antonio Calvo.	id. de 8 rs.	24	id.	Francisco de Mena.	id. de 8 rs.	8
id.	Manuel Juanes.	id. de 11 rs.	11	Moraleja.	Pedro Avedillo.	id. de 30 rs.	90
id.	Elias Anton.	id. de 17 rs.	51	Arcenillas.	Manuel Gutierrez.	id. de 49 rs. 6 mrs.	98 36
id.	Claudio Maillo.	id. de 11 rs.	55	Perdigon.	Manuel Izquierdo.	id. de 14 rs.	98
id.	Tomás Ramos.	id. de 20 rs.	60	id.	Gabriel Vaguero.	id. de 28 rs.	196
Moraleja.	José Rodriguez y José Gutierrez.	id. de 8 rs.	16	id.	José Gonzalez.	id. de 9 rs.	18
Las Chanas.	Francisco Morales.	id. de 33 rs.	66	id.	Viuda de Agustin Gonza-lez.	id. de 34 rs. 22 mrs.	34 66
id.	Pedro Morales.	id. de 50 rs.	90	id.	Angel Casaseca.	id. de 12 rs.	36
id.	Alonso Toral o sus here-deros.	id. de 5 rs.	126	id.	José Calzada y José Gar-cia.	id. de 10 rs.	100
id.	Pedro Alejandro.	id. de 20 rs.	60	id.	El mismo.	id. de 9 rs.	9
id.	Carlos Anton.	id. de 5 rs. 50 cénts.	16 50	id.	Aparicio Tobal.	id. de 14 rs.	28
id.	José Rodriguez y José Gutierrez.	id. de 44 rs.	132	id.	Simon Carrascal.	id. de 16 rs.	16
id.	Antonio Cordero.	id. de 23 rs.	46	id.	Alonso Izquierdo.	id. de 17 rs.	34
id.	Carlos Anton.	id. de 30 rs.	60	id.	Juan Ramos.	id. de 8 rs.	24
id.	Francisco Mendez.	id. de 9 rs.	45	id.	Alonso Izquierdo.	id. de 16 rs.	32
id.	Francisco Mena.	id. de 11 rs.	55	Moraleja.	José Lopez.	id. de 16 rs. 50 cénts.	199
id.	Viuda de Luis Mendez.	id. de 20 rs.	58	Arcenillas.	José Lozano y Melchor Lorenzo.	id. de 20 rs.	20
id.	Francisco Mena.	id. de 20 rs.	20	id.	Luis Jambрина.	id. de 6 rs.	12
id.	Antonio Calvo Delgado.	id. de 16 rs.	64	id.	Manuel Salazar.	id. de 11 rs.	66
id.	Tomás Jambрина.	id. de 6 rs.	42	Jambрина.	Estefania Tome.	id. de 6 rs. 50 cénts.	45 50
id.	Ignacio Calvo.	id. de 16 rs.	112	Corrales.	Atanasio Pozaco.	id. de 18 rs.	36
id.	Manuel Perez.	id. de 20 rs.	40	id.	Diego Acosta.	id. de 66 rs.	462
id.	José Calzada y Manuel Maillo.	id. de 3 rs.	6	id.			

Casaseca Campean.	Pedro Bailon y Ramon Tomé.	id. de 30 rs.	60
id.	Silvestre Jambrina.	id. de 7 rs. 50 céntis.	24 50
S. Marcial.	Catalina Moranta.	id. de 10 rs.	10
Marcial.	Manuel Marlin.	id. de 22 rs.	44
Tradobispo.	Eduardo Perez.	id. de 3 rs.	6
Pereruela.	Felix Riverá.	id. de 180 rs.	360
La Hiniesta.	Victoria Alonso.	id. de 30 rs.	120
Moreruela.	José García.	id. de 6 rs.	24
Casaseca Campean.	Francisco Gonzalo.	id. de 48 rs.	144
id.	Serapio Esteban.	id. de 16 rs.	32
Fermoselle.	Mauro Cordero.	id. de 75 rs.	75
id.	Santiago Barruoco.	id. de 15 rs.	15
Fuentes Preadas.	Lorenzo Matos.	id. de 100 rs.	500
Amortizacion.	Por los dominios de Toro	id. de 600 rs.	4 800
id.	Por los Geronimos de Benavente.	id. de 360 rs.	2 880
id.	Luis Delgado.	id. de 60 rs.	120
id.	Antonio Abedillo.	id. de 45 rs.	90
id.	Jacinto Puga y José Sánchez.	id. de 19 rs 50 céntis.	58 50
Toro.	Nicolás Diez Casares y compañeros.	id. de 32 rs.	656
id.	Mariano Diez.	id. de 14 rs.	14
S. Pedro de las Cuevas.	Martin Lopez.	id. de 6 rs. 6 mrs.	228 36
id.	El mismo.	id. de 6 rs 6 mrs.	228 36
Torregamones.	Tomas Lorenzo.	id. de 7 rs. 50	15
Casaseca de las Chanas.	Bernardo Morales.	id. de 15 rs.	15
Fermoselle.	Herederos de Francisco Mayor Aumada.	id. de 12 rs.	12
Casaseca de las Chanas.	Isidoro Davila.	id. de 11 rs.	22
id.	Luis Mendez.	id. de 18 rs.	126
id.	Gerónimo Jambrina.	id. de 12 rs.	24
id.	Nicolás de Mena y Atilano Rubio.	id. de 24 rs.	48
id.	Atilano Marlin.	id. de 33 rs.	66
id.	Celedonio Vizan.	id. de 30 rs.	30
id.	Luisa Chillon.	id. de 18 rs.	18
id.	Fermina Luermo y Agustín Gonzalez.	id. de 33 rs.	231
id.	Herederos de Ventura Ramos.	id. de 30 rs.	90
id.	Bernardo Fernandez.	id. de 30 rs.	360
id.	Herederos de José Perdigon.	id. de 48 rs.	144
id.	Domingo Garcia Vara.	id. de 16 rs. 50 céntis.	33
id.	Ternelo.	id. de 54 rs.	108
id.	Domingo Ledesma.	id. de 33 rs.	66
id.	Gerónimo Alejandro y Manuel Serrano.	id. de 24 rs. 26 céntis.	48 52
id.	Alonso Hernandez y Francisco Esteban.	id. de 16 rs. 50 céntis.	82 50
id.	Alonso Hernandez.	id. de 30 rs.	60
id.	Bernardo de la Fuente y Manuel Gutierrez.	id. de 60 rs.	420
id.	Alonso Bragado.	id. de 15 rs.	30
id.	Pedro Tobal y compañeros.	id. de 15 rs.	30
id.	Maria Estebez.	id. de 30 rs.	60
id.	Pablo y Angel Ruiz.	id. de 151 rs 8 mrs.	756
id.	El Ayuntamiento.	id. de 386.	6134
id.	Lorenzo Perez y compañeros.	id. de 45 rs. 8 mrs.	135 72
id.	Pablo Vega y Francisco de Mena Corral.	id. de 240 rs.	3019 50
id.	José Maria Fernandez.	id. de 165 rs.	700
id.	Claudio Ferrero y compañeros.	id. de 18 rs.	18
id.	José Rodriguez.	id. de 33 rs.	33
id.	Inocencia Fernandez.	id. de 70 rs.	350
id.	Mariano Luermo.	id. de 75 rs.	75
id.	Policarpo Piorno.	id. de 90 rs.	250
id.	Francisco Arenal y Santiago Garcia.	id. de 45 rs.	90
id.	Melendez.	id. de 66 rs.	132
id.	Herederos de Blas Vicente.	id. de 5 rs. 50 céntis.	60
id.	Domingo Rodriguez.	id. de 98 rs 18 mrs.	197 6
id.	La Amortizacion.	id. de 66 rs.	1022
id.	Manuel Monasterio.	id. de 6 rs.	18
id.	Juan Matilla.	id. de 5 rs. 28 mrs.	59 24
id.	José Corina.	id. de 47 rs. 30 mrs.	287 30
id.	El Seminario.	id. de 8 rs.	48
id.	Jacinto Garrote Mayor.	id. de 6 rs 6 mrs.	126 78
id.	Tomás Garcia.	id. de 21 rs.	588
id.	Herederos de Francisco Garcia Vergara.	id. de 33 rs.	438

Zamora.	La Amortizacion.	id. de 29 rs.	570
id.	La misma.	id. de 36 rs.	756
id.	Alfonsa Santos.	id. de 21 rs.	179 12
id.	Antonia Blanco.	id. de 27 rs.	108
id.	Santiago Martinez.	id. de 33 rs.	259
id.	Santiago Herraiz.	id. de 70 rs.	350
Casaseca de las Chanas.	Cayetano Lopez.	id. de 11 rs.	22
Zamora.	José Gile.	id. de 8 rs.	40
Corrales.	Agustin Macias.	id. de 24 rs.	48
Morales.	Manuel Marques.	id. de 29 rs.	711
id.	Alonso Mulas Rosón.	id. de 8 rs.	216
Zamora.	Herederos de D. Rafael Martin.	id. de 48 rs.	424
id.	Rosendo Matilla.	id. de 35 rs.	560
Morales.	Francisco Fernandez.	id. de 50 rs.	100
id.	Rafael Merino Gallo.	id. de 46 rs. 24 mrs.	46 24
id.	Ramon de Luermo.	id. de 12 rs.	252
S. Frontis.	Antonio Ufano.	id. de 18 rs.	54
Zamora.	Juan Armaces.	id. de 12 rs. 12 mrs.	12 36
S. Frontis.	Colomba Hernandez.	id. de 36 rs.	36
Zamora.	Herederos de Diego Sanchez.	id. de 6 rs.	109 50
id.	Francisco Maria Fernandez.	id. de 29 rs. 14 mrs.	88 24
id.	Manuel Losada.	id. de 49 rs. 14 mrs.	543 42
id.	Bernabé Herrero.	id. de 18 rs.	36
id.	Jacobo Martin Brañones.	id. de 77 rs.	308
id.	Luis Delgado y compañeros.	id. de 180 rs.	360
id.	Ramon de Luermo.	id. de 3 rs. 50 céntis.	11
id.	Hermenegildo Estebez.	id. de 20 rs.	220
id.	Vicente Esteban.	id. de 6 rs.	162
id.	Sra Viuda de D. Pedro Nis.	id. de alcance.	1150
id.	Felipe Sanchez.	id. de 200 rs.	2240
id.	La Sociedad Económica del País.	id. de 391 rs. 2 mrs.	2478 69
id.	La misma.	id. de 331 rs. 8 mrs.	3651 72
id.	El Ayuntamiento.	id. de 165 rs.	1815
id.	Manuel Toledo.	id. de 150 rs.	1350
id.	El Excmo. Sr. Marqués de Gelo.	id. de 1293 rs. 2 mrs.	2586 12
id.	Herederos de D. José Hernandez Sanchez.	id. de 2000 rs.	30500
id.	Manuel Hidalgo.	id. de 66 rs.	2198
id.	Manuel Bustos ó sus herederos.	id. de 132 rs.	4900
id.	Simon Sanchez Maldonado.	id. de 34 rs. 50 céntis.	103 50
id.	Manuel Martin.	id. de 16 rs. 50 céntis.	247 50
id.	Felipe Ramiro.	id. de 36 rs.	144
id.	Maria Terron y Alonso Lidro.	id. de 30 rs.	510
id.	Pedro Calzada y compañeros.	id. de 33 rs.	791
id.	Rosa Lopez y Gregorio Tascon.	id. de 120 rs.	560
id.	El Ayuntamiento.	id. de 125 rs. 30 mrs.	1384 72
id.	Gerónimo Aguado Muñoz.	id. de 38 rs.	190
id.	Agustin Amigo.	id. de 126 rs.	126
id.	Joaquin Ramos.	id. de 86 rs.	86
id.	Herederos de D. Victor del Barrio.	id. de 7 rs.	77
id.	Carlos Lopez.	id. de 20 rs. 20 mrs.	41 18

DESCUBIERTOS DE GRANOS.

PUEBLOS.	NOMBRES.	TRIGO.			CEBADA.		
		Fang.	Cels.	Cilos.	Fangs.	Cels.	Cilos.
Zamora y San Frontis.	Andrés Marlin y compañeros.	17	3	"	"	"	"
Casaseca de las Chanas.	Agustin Perez y compañeros.	5	4	2	5	4	2
id.	Miguel Marlin Prada.	3	1	2	3	1	2
id.	Bernardo Blanco.	13	3	"	3	"	"
id.	Manuel Rodriguez.	4	8	"	"	"	"
id.	Agustin Borrego.	3	"	"	"	"	"
id.	Damian Gottzalez.	11	9	2	"	"	"
id.	Antonio Margallo.	47	"	"	"	"	"
id.	Herederos de Alonso Fuentes.	1	"	"	"	"	"

Zamora 25 de Abril de 1860.—José Canillas.